

renzo del Escorial (Madrid)), por concierto directo, con la Empresa Construcciones Herranz, S. L., dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas con diez céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3679/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Reparación y reforma de la iglesia parroquial de Pinofranqueado, en Las Hurdes (Cáceres)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reparación y reforma de la iglesia parroquial de Pinofranqueado, en Las Hurdes (Cáceres)», en once de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de obras de «Reparación y reforma de la iglesia parroquial de Pinofranqueado, en Las Hurdes (Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de contratación directa con la Empresa «I. N. A. R., Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos, que recoge una baja de cuatro coma cero ocho tres siete ocho por ciento, distribuida en las siguientes anualidades:

Ejercicio de mil novecientos sesenta y tres, un millón de pesetas.

Ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos.

Total, un millón ochocientos cincuenta y siete mil trescientas diecisiete pesetas con setenta y un céntimos, con cargo al crédito de la sección vigésimo quinta, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3680/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ampliación y reforma del Hogar «Caudillo Franco», de Auxilio Social, de Nuñomoral, en la región de Las Hurdes (Cáceres)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ampliación y reforma del Hogar Caudillo Franco», de Auxilio Social, de Nuñomoral, en la región de Las Hurdes (Cáceres)», en quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta de la mencionada Ley, por lo que, informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de «Ampliación y reforma del Hogar «Caudillo Franco», de Auxilio Social, de Nuñomoral, en la región de Las Hurdes (Cáceres)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «I. N. A. R., S. A.», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo, distribuido en las anualidades siguientes:

Ejercicio mil novecientos sesenta y tres, quinientas mil pesetas.

Ejercicio mil novecientos sesenta y cuatro, tres millones de pesetas.

Ejercicio mil novecientos sesenta y cinco, dos millones novecientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo.

Total, seis millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil novecientas pesetas con un céntimo, con cargo a la sección vigésimo quinta, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3681/1963, de 26 de diciembre, por el que se aclara la aplicación del Decreto 1621/1963, de 4 de julio, en el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para encomendar la construcción de 6.500 albergues en Barcelona y su comarca.*

Por Decreto mil seiscientos veintiuno/mil novecientos sesenta y tres, de cuatro de julio, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos y considerando las construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encomiende a cualquiera de las Entidades oficiales relacionadas en el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro la construcción de seis mil quinientos albergues y correspondientes edificaciones y servicios complementarios en Barcelona.

Aunque en el preámbulo del expresado Decreto se definen claramente las razones que motivan la autorización que confiere, así como la circunstancia de lugar, en cuanto a situación de las edificaciones inadecuadas que han de sustituirse, y habilitación provisional de alojamiento a los habitantes mediante dichos albergues, concretamente en el caso de Barcelona y su comarca, no ocurre así en su parte dispositiva, puesto que en el artículo primero de los que componen ésta se habla únicamente de Barcelona, lo cual, a los efectos de aplicación del Decreto que nos ocupa, podría dar lugar a dudas y retrasos que pugnan con la necesidad de llevar a cabo tales construcciones en el más breve plazo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO :

Artículo único.—El Decreto mil seiscientos veintiuno/mil novecientos sesenta y tres, de cuatro de julio, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con cargo a sus presupuestos encomiende la construcción de seis mil quinientos albergues y correspondientes edificaciones y servicios complementarios en Barcelona a cualquiera de las Entidades oficiales relacionadas en el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se extiende en su aplicación al término municipal de Barcelona y su comarca definida en la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 3682/1963, de 26 de diciembre, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Reforma y ampliación de la iluminación existente en el Monasterio de El Escorial».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reforma y ampliación de la iluminación existente en el Monasterio de El Escorial» en once de octubre de mil novecientos sesenta y tres por

su presupuesto de siete millones cuarenta y seis mil trescientas setenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que informado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de obras de «Reforma y ampliación de la iluminación existente en el Monasterio de El Escorial».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo con la Empresa «Benito Delgado, Sociedad Anónima», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de siete millones cuarenta y seis mil trescientas setenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos, con cargo al crédito de la sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*ORDEN de 4 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 11 de octubre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contenciosos-administrativos acumulados números 5.945 y 5.985, promovidos por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, bajo la dirección de Letrado, y don Agustín Rodríguez Díaz, representado por el Procurador don José Tejedor Moyano, dirigido también por Letrado; y como demandada, la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, sobre justiprecio de finca sita en término, expropiada por «Inmobiliaria Jubán, S. A.»; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de octubre de 1963, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», y estimando parcialmente el promovido por don Agustín Rodríguez Díaz propietario del terreno por aquélla expropiado en el antiguo término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, paraje de Villalobos, que constituye un trozo de la parcela 246 del plano de la zona a que se contrae la expropiación, debemos declarar y declaramos que el justo valor de la misma es el resultante de aplicar a la extensión superficial de dicho trozo el precio de veintidós pesetas el metro cuadrado, incrementado con el tres por ciento por afección y cuya cantidad resultante devengará el interés del cinco por ciento desde el momento de la ocupación de la finca hasta su completo pago, revocando en este sentido la resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda en quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno y condenando a su pago a la entidad expropiante, sin hacer especial declaración en cuanto a costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Camprubi.—Manuel B. Cerviá.—Juan de los Ríos.—Justino Merino.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO.

*DECRETO 48/1964, de 6 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Ramón de Meer Pardo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Ramón de Meer Pardo, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General  
del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido elevada a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de 344 viviendas y 12 locales comerciales en Rubí (Barcelona), primera fase.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 5 de agosto de 1963, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de trescientas cuarenta y cuatro (344) viviendas y doce (12) locales comerciales en Rubí (Barcelona), primera fase, a favor de la Empresa «Entrecanales y Tàvora, S. A.», en la cantidad de sesenta y cinco millones seiscientos veintisiete mil trescientas sesenta y una pesetas con veintinueve céntimos (65.627.361,29 pesetas).

Madrid, 3 de enero de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela—36-a.

*RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido elevada a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de 196 viviendas en Rubí (Barcelona), segunda fase.*

El Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 5 de agosto de 1963, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de un grupo de ciento noventa y seis (196) viviendas en Rubí (Barcelona), segunda fase, a favor de la Empresa constructora «Edificios y Obras, S. A.», en la cantidad de treinta y cinco millones cuatrocientas veintiocho mil seiscientos veintinueve pesetas con sesenta céntimos (35.428.629,60 pesetas).

Madrid, 3 de enero de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—37-a.